

Medellín, febrero 07 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.864 - 26 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos febrero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070000437	Febrero 05	3	2025070000443	Febrero 05	16
2025070000438	Febrero 05	5	2025070000444	Febrero 05	18
2025070000439	Febrero 05	7	2025070000445	Febrero 05	20
2025070000440	Febrero 05	9	2025070000446	Febrero 05	22
2025070000441	Febrero 05	11	2025070000447	Febrero 05	24
2025070000442	Febrero 05	14			

República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2025070000437

Fecha: 05/02/2025

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibídem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **VÁSQUEZ DE LA OSSA RANCES DAVID**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.894.851**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel BE**, mediante escrito radicado número **ANT2025ER000282** del **7 de enero de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magíster**, y para tales efectos aportó el título de **MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un **área afin, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de **MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN**, al educador (a) **VÁSQUEZ DE LA OSSA RANCES DAVID**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.894.851**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel B**, con título de **Magister**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

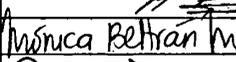
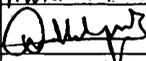
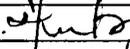
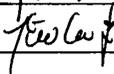
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **7 de enero de 2025**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		16-Enero-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		16-Enero-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario Asuntos Legales		30-01-2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		31-01-25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		04-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		4-2-25

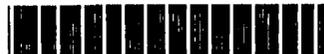
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202507000438

Fecha: 05/02/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magister a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 *Ibidem*. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 *Ibidem*. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **DÍAZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.953.385**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2024ER074116** del **6 de noviembre de 2024**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magíster**, y para tales efectos aportó el título de **MAGISTER EN LINGÜÍSTICA PANHISPÁNICA**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de **MAGISTER EN LINGÜÍSTICA PANHISPÁNICA**, al educador (a) **DÍAZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.953.385**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Magíster**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **6 de noviembre de 2024**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

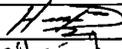
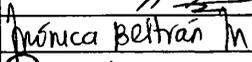
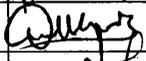
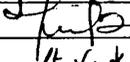
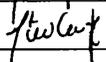
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		16-Enero-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		16-Enero-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario Asuntos Legales		30/01/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		31/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		04-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		4-2-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2025070000439

Fecha: 05/02/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 *Ibidem*. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 *Ibidem*. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica

mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **LÓPEZ PACHECO ORLIN JOSÉ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.068.656.766**, **QUÍMICO**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2024ER062056** del **2 de octubre de 2024**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magister**, y para tales efectos aportó el título de **MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES**.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde a un **área afin, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de **MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES**, al educador (a) **LÓPEZ PACHECO ORLIN JOSÉ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.068.656.766**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Magister**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **2 de octubre de 2024**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

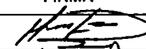
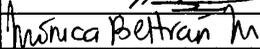
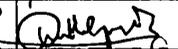
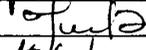
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		16-Enero-2025
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		18-Enero-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario Asuntos Legales		30-01/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		31/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		04-02-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		4-2-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202507000440

Fecha: 05/02/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y UNA DESIGNACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia y en especial las conferidas por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 9, 10, y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 4 de 2020, se otorgaron facultades al Gobernador para crear una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden departamental. En ejercicio de estas facultades, el Gobernador expidió el Decreto Ordenanzal No. 2020070002568 del 5 de noviembre de 2020, creando la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, estableciendo en su estatuto orgánico que la dirección y administración de la empresa estarán a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General.

Que mediante el Acuerdo No. 001 del 5 de diciembre de 2020, se adoptó el reglamento interno de la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA. En su artículo tercero, se establece que la Junta Directiva estará conformada por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá; el funcionario que tenga a su cargo el organismo al cual se encuentre vinculada la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ACTIVA"; un Secretario de Despacho de la Gobernación de Antioquia designado por el Gobernador de Antioquia; y dos miembros particulares de libre designación por parte del Gobernador de Antioquia.

Que por medio del Decreto 2024070004930 del 02 de diciembre de 2024, se delega a la Doctora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.628.785, Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA.

Que mediante el Decreto No. D2024070000001 del 01 de enero de 2024, se nombró a la Doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.783.104, como Secretaria General del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto No. 2025070000059 del 02 de enero de 2024, se nombró a la Doctora **JULIANA ARISMENDY GONZALEZ**, identificada con cédula de

2400

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN Y UNA DESIGNACIÓN"

ciudadanía 43.207.364, como Directora de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 2200 de 2022 en su artículo 120 y la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en la Doctora **JULIANA ARISMENDY GONZALEZ**, en su calidad de Directora de Comunicaciones la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, quien la presidirá. Asimismo, designar a la Doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, en su calidad de Secretaría General como miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA

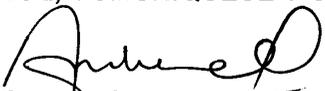
Artículo 1º. Delegar en la Doctora **JULIANA ARISMENDY GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.783.104, en su calidad de Directora de Comunicaciones la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA.

PARÁGRAFO. La delegada fungirá como presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA.

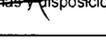
Artículo 2º Designar a la doctora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.783.104, en su calidad de Secretaría General como miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-ACTIVA.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 2024070004930 del 02 de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		03/02/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		04/02/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		21-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2025070000441

Fecha: 05/02/2025



Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 9, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley "...*fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente*".
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y*

[Firma manuscrita]

2396

de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

4. Que la Ordenanza 23 del 20 de agosto de 2024, reglamenta el funcionamiento del Fondo de la Vivienda del departamento de Antioquia; como un programa de bienestar laboral dirigido a los servidores públicos, jubilados y pensionados.
5. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, las funciones de sus organismos y dependencias y se dictaron otras disposiciones.
6. Que en virtud del citado Decreto, se establecen las funciones de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, en donde la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, tiene la siguiente función: *"Gestionar el "Fondo de la Vivienda" del Departamento de Antioquia, como un programa de bienestar, con el fin de propiciar la solución de vivienda de los empleados públicos, trabajadores y pensionados."*
7. Que en desarrollo de los principios de especialidad, economía, celeridad y eficiencia que regulan la función administrativa, se hace necesario delegar la función de la firma de escrituras públicas, que se susciten para el adecuado manejo y gestión del Fondo de la Vivienda del departamento de Antioquia, en el Director de Desarrollo del Talento Humano, adscrito a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos; en consideración a las disposiciones anteriormente señaladas.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director de Desarrollo del Talento Humano, adscrito a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, la función de suscribir las escrituras públicas, adiciones,

aclaraciones, modificaciones y todos aquellos actos notariales necesarios para la ejecución del "Programa de bienestar laboral - Fondo de la Vivienda del departamento de Antioquia", en las notarías ubicadas en todo el país.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 2021070003324 del 17/09/2021.

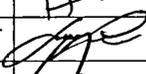
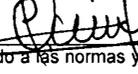
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL


ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Mary Luz Lora Mejía – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Del Talento Humano		31/01/2025
Revisó	Jorge Orlando Patiño Cardona – Profesional Universitario – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		31/01/2025
Revisó	Rodrigo Alberto Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		31/01/2025
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo – Director de Asesoría Legal y de Control – Secretaría General		03/02/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario Jurídico – Secretaría General		03-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 202507000442

Fecha: 05/02/2025

Tipo:
DÉCRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9, 10, y 12, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 44 de diciembre de 1996, la Asamblea Departamental de Antioquia transformó el hospital San Rafael de Itagüí en Empresa Social del Estado del orden departamental, como una entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que mediante acuerdo 007 de 23 de mayo de 1996, modificado por el acuerdo 05 de 12 de agosto de 2022, la junta directiva, adoptó los estatutos de la ESE hospital San Rafael de Itagüí estableciendo las bases para su organización, funcionamiento y gobernanza, y confirmó que la Junta Directiva está conformada, entre otros miembros, por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado y el jefe de la Dirección Seccional de Salud que designe el gobernador.

Que mediante Decreto No. D 2024070000407 de fecha 19 de enero de 2024, se delegó la representación del Gobernador en la Junta descrita, en la doctora **DORA RAQUEL ARCIA INDABUR**, en su calidad de Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que mediante Decreto No 22025070000081 de enero 2 de 2025, se nombra a **DIONISIA DEL CARMEN YUSTI RIVAS**, identificada con cédula de

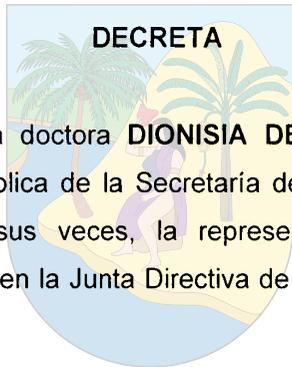
2381

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN"

ciudadanía 43.722.294, en el cargo de Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar a la doctora **DIONISIA DEL CARMEN YUSTI RIVAS**, Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia o quien haga sus veces, la representación de Gobernador en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;



Artículo 1º. Delegar en la doctora **DIONISIA DEL CARMEN YUSTI RIVAS**, Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. D 2024070000407 de 19 de enero de 2024.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		30/01/25
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		30/01/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		30-01-25



Radicado: D 202507000443

Fecha: 05/02/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Documento Privado, otorgado por la Asamblea General, en febrero 12 de 2007, registrado en Cámara de Comercio de Medellín el 6 de junio de 2007, se constituyó la **CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ**, como una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza pública, creada por voluntad instituciones públicas y privadas, con el objeto de trabajar por la consolidación del proyecto Parque Arví, así como por la conservación, mantenimiento y promoción del territorio.

Que conforme al artículo 30 de los estatutos de la Corporación, la Junta Directiva está conformada, entre otros miembros, por un representante de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante Decreto 2024070004886 de 25 de noviembre 2024, se delegó al Doctor **SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**, identificado con cédula ciudadanía 81715481, Secretario de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador de Antioquia en Junta Directiva de la **CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ**.

Que mediante Decreto No. 2024070005177 del 31 de diciembre de 2024, se nombró al Doctor **JIMMY COLLAZOS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 89.001.696, como Secretario de Medio Ambiente del Departamento de Antioquia.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos de la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y conforme lo dispone la Ley 2200 de 2022 en su artículo 120 y la Ley 489 de 1998 en sus artículos 10 y siguientes, se hace necesario delegar al Doctor **JIMMY COLLAZOS FRANCO**, en su calidad de Secretario de Medio Ambiente del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la junta directiva de la **CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ**.

2380

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA DELEGACIÓN

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA

Artículo 1º. Delegar al doctor **JIMMY COLLAZOS FRANCO**, en su calidad de Secretario de Medio Ambiente del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 2024070004886 de 25 de noviembre 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		21/01/25.
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		03/01/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		03-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 202507000444

Fecha: 05/02/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025”, dice:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan ‘traslados presupuestales internos’ los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante el oficio con radicado No. 2025020002863 del 30 de enero de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$30.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000377 de enero 31 de 2025.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos con el fin de cubrir las obligaciones derivadas de sanciones administrativas para asegurar el

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes y garantizar que el Departamento proteja su patrimonio de manera eficiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-1-2-02-02-008	C	999999	30.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
				Total	\$30.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	173H	2-1-3-07-02-097	C	999999	30.000.000	Sanciones Administrativas
				Total	\$30.000.000	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	31-01-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly Serna	3-02-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego Aguiar	3-02-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Néstor Zuluaga	04/02/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General	César Pérez	07-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000445

Fecha: 05/02/2025

Tipo:
DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No. 2025020002603 del 29 de enero de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$600.000.000 dentro del agregado de inversión.
- c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante el oficio con radicado No. 2025020002603 del 29 de enero de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020002742 del 29 de enero de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó


238A

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000375 de enero 30 de 2025.

- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Hacienda con el fin de fortalecer fiscal y financieramente a las Administraciones Municipales, brindando asistencia, asesoría y acompañamiento en la actualización de los estatutos tributarios, en temas de fiscalización y relacionados con la hacienda pública municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-3	C45994	220395	600.000.000	Asistencia fiscal y financieramente a las entidades territoriales del Departamento de Antioquia.
				Total	\$600.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-3	C45994	220391	600.000.000	Consolidación de la hacienda pública del Departamento de Antioquia.
				Total	\$600.000.000	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	NOREM PINEDA	30-01-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	[Firma]	30-01-25
Revisó	Diego Humberto Aguilar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego Aguilar	30/01/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	[Firma]	31/01/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General	[Firma]	31-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000446

Fecha: 05/02/2025



Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Gobierno, mediante el oficio con radicado No. 2025020002468 del 28 de enero de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$550.049.500 dentro del agregado de inversión.
- c. Que la Secretaría de Gobierno, mediante el oficio con radicado No. 2025020002468 del 28 de enero de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020002740 del 29 de enero de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000376 de enero 30 de 2025.

- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Gobierno con el fin de trasladar los recursos del fondo 0-1010 del proyecto 220411, al fondo 0-BM1010 del mismo proyecto para dar cumplimiento a la Ordenanza 10 del 6 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	121C	2-3	C45032	220411	550.049.500	Asistencia Fortalecer los cuerpos de bomberos voluntarios para la atención y gestión integral del riesgo Antioquia.
Total					\$550.049.500	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-BM1010	421C	2-3	C45032	220411	550.049.500	Asistencia Fortalecer los cuerpos de bomberos voluntarios para la atención y gestión integral del riesgo Antioquia.
Total					\$550.049.500	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



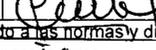
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		30-01-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		30-01-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		30/01/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		31/01/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		31-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202507000447

Fecha: 05/02/2025



Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL Y SE DISPONE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto departamental 3554 de 2012, y el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO

- 1) Que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y por el Decreto 770 de 2021, en su artículo 2.2.5.5.1, consagra el descanso compensado: *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."*
- 2) Que, con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, que dispuso, entre otras cosas:

"PARÁGRAFO. *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar los días 14 y 15 de abril de 2025, para lo cual, se laborará así:

Desde el día lunes 10 de febrero de 2025 hasta el miércoles 05 de marzo de 2025, de lunes a viernes, en el horario que cada servidor tiene asignado según el horario flexible dispuesto en el Decreto 2020070000987 de 2020, modificado de la siguiente manera:

Horario 1: De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 5:00 p.m.
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 4:00 p.m.

Horario 2: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

2399

"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL Y SE DISPONE UNA JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Horario 3: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Horario 4: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 1:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Parágrafo. En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a lo dispuesto en este artículo, será el correspondiente Secretario y Subsecretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de Organismo o Jefe de Oficina, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante los días 14 y 15 de abril de 2025, en su defecto, para este día regirá el horario flexible establecido en el Decreto 2020070000987 de 2020.

Artículo 2°. Disponer el día 16 de abril de 2025, como jornada de integración familiar correspondiente al primer semestre del año 2025, con el objeto de que los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia, puedan compartir junto con tres (3) miembros de su grupo familiar, de los parques recreativos de, la Caja de Compensación Familiar de Antioquia -COMFAMA- o de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - Antioquia, a la cual están afiliados respectivamente.

Parágrafo: La jornada de integración familiar incluye el ingreso gratuito a los parques de COMFAMA y COMFENALCO para el servidor y hasta tres (3) miembros de su grupo familiar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
 Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		31/01/2025
Revisó:	Maribel Barrientos Uribe Directora Desarrollo del Talento Humano		31/01/2025
Revisó:	Rodrigo Alberto Mendoza Vega Subsecretario de Talento Humano		31-1-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*